



Boletín informativo

Enseñanza Jaén

Oposiciones 2012

2.389 Plazas

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS:

ORDEN de 13 de febrero de 2012

Ingreso en los Cuerpos de Profesores de:

Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

Acceso a los Cuerpos de Profesores de:

Enseñanza Secundaria y de Artes Plásticas y Diseño.

CSI-F JAÉN

C/ CASTILLA , 6, bajo – 23007 JAEN

Tlf. 953 29 56 28 – Fax 953 29 58 36

e-mail: ense23@csi-f.es – www.csi-f.es

SOLICITUDES:

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cumplimentar el formulario web asociado al Anexo I (solicitud de participación) y al Anexo V (solicitud de destinos)

Documentación:

- a) Fotocopia DNI en vigor, (salvo que se preste el consentimiento expreso a la consulta de los datos de identidad).
- b) Documento 046. En caso de discapacidad, certificado justificativo.
- c) Solicitud de destinos (Anexo V, para puestos bilingües acreditar posesión de alguna de las titulaciones del Anexo VIII).
- d) Copia del título alegado como requisito.
- e) Documentación acreditativa de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica (Título de Especialización Didáctica o del Título Oficial de Máster), para los cuerpos que se establezca como requisito.

REQUISITOS

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas.

- a) Titulación de doctorado, licenciatura, arquitectura, ingeniería o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- b) Título de Especialización Didáctica o del Título Oficial de Máster

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Estar en posesión de la titulación de diplomatura universitaria, ingeniería técnica, arquitectura técnica o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. (No se exige tener Título de Especialización Didáctica o del Título Oficial de Máster).

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño.

Titulación de doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia (además de las titulaciones referidas en el Anexo VI de esta Orden).

Plazo en que deben reunirse los requisitos: en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Alegaciones y subsanación de defectos a la lista provisional del personal admitido y excluido: plazo de siete días naturales

P

L

A

Z

A

S

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDAD (CÓDIGO)	INGRESO	RESERVA DISCAP.	ACCESO A2 AL A1	TOTAL PLAZAS
Filosofía (001)	9	2	11	22
Griego (002)	3	1	4	8
Latín (003)	5	1	6	12
Lengua Castellana y Literatura (004)	126	21	148	295
Geografía e Historia (005)	182	30	213	425
Matemáticas (006)	129	21	150	300
Física y Química (007)	23	4	28	55
Biología y Geología (008)	60	10	70	140
Dibujo (009)	9	1	10	20
Francés (010)	30	5	35	70
Inglés (011)	101	16	118	235
Educación Física (017)	23	4	28	55
Tecnología (019)	34	6	40	80
Economía (061)	13	2	15	30
Análisis y Química Industrial (102)	4	1	5	10
Formación y Orientación Laboral (105)	9	1	10	20
Hostelería y Turismo (106)	10	2	13	25
Informática (107)	4	1	5	10
Intervención Sociocomunitaria (108)	10	2	13	25
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos (111)	5	1	6	12
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos (113)	4	1	5	10
Procesos de Producción Agraria (115)	4	1	5	10
Procesos de Diagnóstico Clínico y Productos Ortoprotésicos (117)	9	1	11	21
Procesos Sanitarios (118)	5	1	6	12
Procesos y Medios de Comunicación (119)	4	1	5	10
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (125)	4	1	5	10

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

ESPECIALIDAD (CÓDIGO)	INGRESO	RESERVA DISCAP.	TOTAL PLAZAS
Cocina y Pastelería (201)	14	1	15
Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos (205)	9	1	10
Mantenimiento de Vehículos (209)	33	2	35
Procedimientos Diagnósticos Clínicos y Ortoprotésicos (219)	23	2	25
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales (220)	37	3	40
Servicios a la Comunidad (225)	37	3	40
Sistemas y Aplicaciones Informáticas (227)	28	2	30
Soldadura (228)	11	1	12
Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido (229)	11	1	12

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

ESPECIALIDAD (CÓDIGO)	INGRESO	RESERVA DISCAP.	TOTAL PLAZAS
Francés (008)	20	2	22
Inglés (011)	65	5	70

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)			
ESPECIALIDAD (CÓDIGO)	INGRESO	RESERVA DISCAP.	TOTAL PLAZAS
Clarinete (404)	5	0	5
Flauta Travesera (410)	7	1	8
Fundamentos de Composición (412)	12	1	13
Guitarra (414)	9	1	10
Percusión (422)	7	1	8
Piano (423)	19	1	20
Saxofón (424)	13	1	14
Trombón (426)	8	1	9
Viola (431)	9	1	10
Violín (433)	8	1	9
Violoncello (434)	7	0	7
Flamenco (438)	5	0	5
Lenguaje Musical (460)	19	1	20

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)				
ESPECIALIDAD (CÓDIGO)	INGRESO	RESERVA DISCAP.	ACCESO A2 AL A1	TOTAL PLAZAS
Diseño de Interiores (509)	4	0	3	7
Fotografía (515)	2	0	3	5
Materiales y Tecnología: Diseño (520)	3	0	3	6

Obligación de participación

Será motivo de **exclusión definitiva** de las bolsas de trabajo la no realización de las pruebas del procedimiento selectivo a las que tenga derecho a presentarse, **incluidas todas sus partes**, así como no presentar la documentación requerida para poder realizar en su totalidad cuantas actuaciones prevé dicho procedimiento

Derechos de examen

Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas, y Artes Plásticas y Diseño.	77,10 €
Profesores Técnicos de Formación Profesional.	69,34 €
Acceso del subgrupo A2 al subgrupo A1.	77,10 €
Discapacidad igual o superior al 33%.	Exento
Por medio telemático: bonificación de 3 €.	

COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

- ✿ **Comienzo:** el procedimiento selectivo dará comienzo a partir del mes de junio de 2012.
- ✿ **Acto de presentación:** entrega de méritos y de la programación didáctica.
- ✿ **Orden de actuación:** apellido comience por la letra H.
- ✿ **Temarios vigentes:** dependiendo del cuerpo y la especialidad: Orden de 9 de septiembre de 1993, Orden de 1 de febrero de 1996, Orden ECD/310/2002, Orden ECD/826/2004.
- ✿ **Asignación de plazas a los tribunales:** proporcional al número de aspirantes que hayan realizado la parte B de la primera prueba.

FASE DE OPOSICIÓN

(Dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio)

Primera prueba

Demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta. Constará de dos partes:

Parte A: Parte práctica.	Parte B: Desarrollo de un tema.
Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que el personal aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta. El Anexo IV determinará el contenido del ejercicio según la especialidad.	Esta parte de la primera prueba consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre los extraídos al azar por el tribunal, en razón al número de temas de la especialidad. Cuando el temario de la especialidad tenga un número: <ul style="list-style-type: none"> ➤ no superior a 25 temas: elegir entre dos ➤ superior a 25 temas e inferior a 50: elegir entre tres ➤ superior a 50: elegir entre cuatro temas
Este ejercicio se valorará de 0 a 10.	Este ejercicio se valorará de 0 a 10
En el caso de que las dos partes de la primera prueba sean escritas se realizará primero la parte B y luego la parte A, sin interrupción, con una duración máxima total de 4 horas y media. Quienes hayan optado a especialidades que no tengan que realizar la parte A de la primera prueba en la misma sesión que la parte B, la duración máxima será de dos horas.	

Valoración de la primera prueba	Superación de la primera prueba
De cero a diez puntos (media aritmética entre las puntuaciones de las dos partes de la prueba, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sean igual o mayor de 2,5 puntos)	Alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos

¡¡Ojo!!

Se invalidará el ejercicio escrito que posea nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel que resulte ilegible. El tribunal entregará al personal aspirante los folios necesarios para el desarrollo de las pruebas, que deberán numerarse.

Segunda prueba

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia, y consistirá en la presentación y defensa de la programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. Constará de dos partes.

Se dispondrá de una hora para la preparación de esta prueba, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no se podrá utilizar ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etc.

Parte A	Parte B
Presentación y defensa de la programación didáctica. (La defensa de la programación didáctica tendrá una duración máxima de treinta minutos)	Preparación y exposición de una unidad didáctica.

Calificación total de esta segunda prueba

de cero a diez puntos, siendo ésta el resultado de sumar las calificaciones de las dos partes de que consta, ponderadas así:

Parte A. Presentación y defensa de una programación didáctica: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la obtenida en la parte A (de cero a diez puntos) multiplicada por 0,3.	Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la obtenida en la parte B (de cero a diez puntos) multiplicada por 0,7.
Dicha ponderación sólo se realizará en el supuesto de que cada una de las puntuaciones parciales sean iguales o mayores de 2,5 puntos. Para la superación de esta segunda prueba el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación global ponderada igual o superior a cinco puntos.	

CARACTERÍSTICAS DE LA PROGRAMACIÓN

Extensión máxima, sin incluir anexos, portada y contraportada, de 60 folios, en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, interlineado sencillo y con fuente de letra tipo Arial o Times New Roman o similar, de 12 puntos y sin comprimir. Deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán ir relacionadas y numeradas en un índice. La portada incluirá los datos de identificación del personal aspirante, el cuerpo y la especialidad.

Hará referencia al currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionado con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse **objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y bibliografía.**

Formación profesional: estará referida a uno de los módulos de los ciclos formativos en el que tenga atribución de competencia docente la especialidad a la que se opta en la familia profesional correspondiente. No se podrá realizar de un módulo de formación en centros de trabajo.

Artes Plásticas y Diseño: estará referida a uno de los módulos de los ciclos formativos en el que tenga atribución de competencia docente, así como a materias correspondientes a la modalidad de Arte del Bachillerato en las que exista competencia docente.

Idiomas extranjeros de los Cuerpos de Prof. de Enseñanza Secundaria y de EOI, se desarrollará en el idioma correspondiente.

PREPARACIÓN Y EXPOSICIÓN DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA

Se elegirá una unidad didáctica de entre tres extraídas por sorteo de su propia programación o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, para la preparación y exposición oral ante el tribunal.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse **los objetivos de aprendizaje, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.**

Formación profesional específica: (prof. de Enseñanza Secundaria como del de Prof. Técnicos de FP), la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de FP: los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

Exposición de la unidad didáctica

Para la exposición de la unidad didáctica, el personal aspirante podrá utilizar el material auxiliar sin contenido curricular que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de una cara de un folio y que deberá ser entregado al tribunal al término de la exposición.

La exposición de la unidad didáctica tendrá una duración máxima de 30 minutos.

El tribunal valorará en esta prueba la exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del personal aspirante; la precisión terminológica, la riqueza léxica, la sintaxis fluida y sin incorrecciones, así como la debida corrección ortográfica en la escritura.

Calificación final de la fase de oposición

Será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las 2 pruebas, ambas valoradas de 0 a 10.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando en las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Para poder acceder a la fase de concurso será necesario haber obtenido al menos cinco puntos en cada una de las pruebas de dicha fase. Únicamente en este caso será considerada la puntuación conseguida en la fase de concurso, a fin de obtener la puntuación ponderada global

FASE DE CONCURSO

Solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día que finalice del plazo de presentación de solicitudes, siempre que fueran alegados y acreditados documentalmente en el acto de presentación.

El personal aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda **“Es copia fiel del original” y firmando a continuación** en la parte impresa de la citada documentación.

No se podrá alcanzar más de diez puntos por la valoración de los méritos en la fase de concurso.

Presentación de méritos

El personal aspirante entregará los méritos de la fase de concurso en el acto de presentación, ordenados según los tres bloques que conforman el baremo del Anexo II, en sobre cerrado en el que se hará constar: **nombre, DNI, cuerpo, especialidad a la que se aspira y número de su tribunal.**

Además deberá separar y marcar con una cruz en la parte superior derecha de cada documento del subapartado 3.1.1 los Cursos Superados realizados en los 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias (Decreto 302/2011)

Listas del personal seleccionado

Para la obtención de la puntuación global, los órganos de selección ponderarán en **DOS TERCIOS PARA LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA FASE DE OPOSICIÓN Y EN UN TERCIO PARA LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA FASE DE CONCURSO**

PERSONAL SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución presentará:

- a) Una fotocopia del D.N.I. en vigor
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el cuerpo y especialidad o certificación de haber abonado las tasas para su expedición.
- c) Fotocopia del Certificado de Aptitud Pedagógica o certificación de la universidad correspondiente de estar en posesión del máster universitario que acredite la formación pedagógica y didáctica o documentación acreditativa de experiencia docente previa de al menos dos años, a fecha de 31 de agosto de 2009,
- d) Declaración responsable de no estar en situación de separación del servicio por expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones públicas.
- e) El personal en quien concurren las circunstancias descritas en el apartado 15.3 deberá presentar la solicitud de aplazamiento para la realización de la fase de prácticas.
- f) Quienes hayan participado por el turno de reserva de discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente

BAREMO PARA EL SISTEMA INGRESO Y RESERVA DE DISCAPACIDAD LEGAL

1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA: (Máximo 5 años)	Máximo 5,0000	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos:	1,0000	Hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial de Educación o fotocopia de los nombramientos con diligencia de toma de posesión y cese, haciendo constar el cuerpo, el nivel impartido y la duración real de los servicios.
1.1.1 Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	0,0833	
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos:	0,5000	
1.2.1. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	0,0416	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros:	0,5000	
1.3.1 Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	0,0416	
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros:	0,2500	
1.4.1. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	0,0208	
<p>Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas. A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.</p>		

(El personal funcionario interino de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía no tendrá que aportar la documentación justificativa de la experiencia docente previa. Quienes tengan experiencia docente en el Cuerpo de Maestros como personal interino en ésta o en otras Administraciones Educativas, no figurará en la citada Resolución, debiéndola aportar con el resto de los méritos en la forma que se detalla en el apartado correspondiente del baremo)

2. FORMACIÓN ACADÉMICA	Máximo 5,0000							
<p>2.1. Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del Título exigido con carácter general y alegado para ingreso en los Cuerpos correspondientes del modo que a continuación se indica:</p> <table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;"><u>Escala de 0 a 10</u></td> <td style="text-align: center;"><u>Escala de 0 a 4</u></td> </tr> <tr> <td>Desde 6,00 y hasta 7,50</td> <td>Desde 1,50 y hasta 2,25</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,51 y hasta 10,00</td> <td>Desde 2,26 y hasta 4,00</td> </tr> </table>	<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4</u>	Desde 6,00 y hasta 7,50	Desde 1,50 y hasta 2,25	Desde 7,51 y hasta 10,00	Desde 2,26 y hasta 4,00	<p>0,5000 1,5000</p>	<p>Fotocopia de la certificación de la nota media del expediente académico del título alegado para ingreso en el cuerpo con carácter general:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Títulos para ingreso en cuerpos del subgrupo A1: doctorados, licenciaturas, arquitecturas, ingenierías. - Títulos para ingreso en cuerpos del subgrupo A2: diplomaturas, arquitecturas técnicas, ingenierías técnicas.
<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4</u>							
Desde 6,00 y hasta 7,50	Desde 1,50 y hasta 2,25							
Desde 7,51 y hasta 10,00	Desde 2,26 y hasta 4,00							

Se valorará el expediente académico del Título alegado, siempre que éste se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en Cuerpo: (Doctorado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura para cuerpos docentes del subgrupo "A1", o Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, para cuerpos docentes del subgrupo "A2"). No se valorará la nota media del expediente académico de aquellas titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.

En los casos en que el título alegado pertenezca a un plan de estudios cuyo certificado se expida con calificaciones numéricas y las facultades en la actualidad expidan los certificados por créditos, la comisión baremadora correspondiente calculará dicha nota media. Para este cálculo se tendrá en cuenta que si la licenciatura se ha obtenido cursando una diplomatura y los cursos correspondientes al ciclo superior, sólo se utilizarán las calificaciones certificadas en el periodo de licenciatura.

Si no se presenta la certificación académica del título alegado con carácter general, no se valorará.

2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios.		
2.2.1. Por poseer el título oficial de doctorado:	1,0000	Fotocopia del Certificado-Diploma o títulos oficiales expedidos por las universidades, o de la certificación de abono de los derechos de expedición de los mismos.
2.2.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, el Título Oficial de Master y Suficiencia Investigadora (R.D. 778/1998, de 30 de abril, R.D. 56/2005 de 21 de enero y R.D. 1393/2007, 29 de octubre):	1,0000	
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado:	0,5000	
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente:		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo A1, no se valorará el primer título de licenciatura o similar que se presente.	1,0000	Fotocopia del título o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes: En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo A1, no se valorará el primer título de licenciatura o similar que se presente.	1,0000	
2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica		
2.4.1. Por cada título de Música y Danza: grado medio:	0,5000	Fotocopia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición. No se valoran los certificados de grado elemental y de grado medio de Escuelas Oficiales de Idiomas.
2.4.2. Por cada Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idioma (Ciclo Superior):	0,5000	
2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño:	0,2000	
2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación profesional o Técnico Superior en Enseñanzas Deportivas:	0,2000	

Con respecto al subapartado sobre la valoración de titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial sólo se tendrán en cuenta los Certificados de Aptitud o Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas y aquellas titulaciones de idiomas siempre y cuando vengan homologadas por el Ministerio de Educación.

3. OTROS MÉRITOS	Máximo 2,0000	
3.1. Formación permanente. 3.1.1. Cursos superados. Por cursos de formación permanente superados, convocados e impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, que hayan sido, en su caso, inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por éstas. En ningún caso se valorarán por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.		Certificación acreditativa, con indicación del número de horas, y de su inscripción en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, de su homologación por dichas Administraciones. Sólo se valorarán, en el caso de las universidades, los cursos impartidos por las mismas, sin que se consideren los cursos impartidos por terceros.

<p>3.3.3 Para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada concierto como director de orquesta, banda o coro, director de una compañía de danza o de teatro, por dirección coreográfica o de escena en una compañía de danza o de teatro, por cada trabajo de producción realizado en una compañía de danza o de teatro, por cada adaptación de una obra teatral para un espectáculo de danza o teatro. - Por cada recital a solo, por cada concierto como solista con orquesta, solista de una compañía de danza o protagonista en compañía de teatro. - Por cada concierto como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales, como cuerpo de baile de una compañía de danza o actor o actriz de una compañía de teatro. <p>3.3.4. Para la especialidad de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:</p> <p>Por cada grabación de composiciones como autor o intérprete</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como autor o intérprete. - Como coautor o grupo de autores, o perteneciente a un grupo de intérpretes. 	<p>0,2500</p> <p>0,1000</p> <p>0,0500</p> <p>0,3000</p> <p>0,0500</p>	<p>No se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del alumnado en los centros educativos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programas y publicaciones en prensa u otro medios de divulgación que acrediten la realización de la representación o concierto, y en su caso, la actividad realizada dentro del espectáculo de danza u obra teatral. - Programas y la certificación de la empresa u organización que acredite la realización de la representación o concierto, y en su caso, la actividad realizada dentro del espectáculo de danza u obra teatral. <p>Las grabaciones correspondientes con Depósito Legal.</p>
<p>3.4. Méritos deportivos: Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.</p> <p>3.4.1. Por tener la calificación de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, establecida en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.</p> <p>3.4.2. Por cada participación en competiciones deportivas oficiales, mediante la selección por las Federaciones autonómicas, nacionales o internacionales.</p>	<p>0,5000</p> <p>0,1000</p>	<p>Certificado actualizado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de deportista de alto nivel o alto rendimiento.</p> <p>Certificado expedido por la Federación correspondiente.</p>

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO DE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE DEL SUBGRUPO A2 AL SUBGRUPO A1.

Requisitos: además de los exigidos con carácter general, estar en posesión de una titulación de doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o título de grado correspondiente u otro título equivalente a efectos de docencia, pertenecer como personal funcionario de carrera a cuerpos o escalas docentes clasificados en el subgrupo A2 a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública y haber permanecido en el cuerpo o escala docente de origen un mínimo de seis años como personal funcionario de carrera.

Procedimiento selectivo: La prueba consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a que se opte, elegido entre ocho extraídos al azar por el tribunal de entre los que componen el temario de la especialidad y, en el caso de concordancia entre la titulación académica aportada y la especialidad a la que se aspira, entre nueve. La exposición se completará, en su caso, con un planteamiento pedagógico y didáctico del tema referido a un ciclo o curso elegido libremente por el personal aspirante.

Para la superación de la prueba el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación global igual o superior a cinco puntos.

Para más información: ver convocatoria.



CSI-F JAÉN

C/ CASTILLA , 6, bajo – 23007 JAEN

Tlf. 953 29 56 28 – Fax 953 29 58 36

e-mail: ense23@csi-f.es – www.csi-f.es